



ALCALDÍA DE PAMPLONA
CARLOS ARTURO BUSTOS CORTÉS
ALCALDE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPIO DE PAMPLONA

La **confianza**
de nuestra gente
2012 - 2015

**ACUERDO No. 042
(DICIEMBRE 24 DE 2013)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA, SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA LOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO DE RENTA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAMPLONA

Y el Pueblo de Colombia, en ejercicio del poder soberano (...), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política, artículos 171, 172, 258, 259 y 261 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario modificar unos artículos del estatuto de renta del municipio de Pamplona Norte De Santander, actualizar y compilar la normatividad municipal en materia impositiva para establecer un sistema tributario ágil y eficiente.

Que las normas tributarias municipales en cuanto al régimen procedimental se deben armonizar conforme a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002,

ACUERDA:

CAPITULO II

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese dos párrafos al artículo 34 del estatuto de rentas del municipio de Pamplona norte de Santander los cuales quedara así:

PARAGRAFO 6 La Secretaria Hacienda Municipal, enviara a los propietarios y/o poseedores de los predios ubicados en el Municipio de Pamplona Norte de Santander, dentro de la oportunidad prevista en este Estatuto, la facturación de cobro corriente y las liquidaciones oficiales del Impuesto Predial Unificado.

PARÁGRAFO 7 Cuando por cualquier circunstancia a un sujeto pasivo no le hubiere llegado a la dirección del predio, o a la que haya indicado oportuna y debidamente ante la Secretaría de Hacienda, el documento de cobro del Impuesto Predial Unificado, deberá solicitarlo en los lugares autorizados para el efecto. No podrá argumentarse como motivo de la mora en el pago del Impuesto, el no haber recibido oportunamente el documento de cobro del impuesto Predial Unificado.

1

WILSON ALEXANDER MONSALVE CHAPETA, Presidente 2013
Calle 5, carrera 6, esquina, segundo Piso, Palacio Municipal
Teléfono 568 23 35, Fax 568 28 80



ALCALDÍA DE PAMPLONA
CARLOS ARTURO BUSTOS CORTÉS
ALCALDE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPIO DE PAMPLONA

La **confianza**
de nuestra gente
2012 - 2015

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese la tercera parte del artículo 35 TARIFAS DEL IMPUESTO del estatuto de renta del municipio de Pamplona Norte De Santander.

Fijese las siguientes tarifas diferenciales para la liquidación del impuesto predial unificado y el autoevaluó, a partir del 1 de enero del año 2014.

Grupo 1

PREDIOS URBANOS EDIFICADOS RESIDENCIALES	
ESTRATO SOCIOECONÓMICO	TARIFA
1	7 x 1.000
2	8 x 1.000
3	9 x 1.000
4	11 x 1.000
5	14 x 1.000
Edificación Amenaza Ruina	16 x 1.000
PREDIOS URBANOS ECONÓMICOS Y OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EDIFICADOS NO RESIDENCIALES	
Destinación Económica	Tarifa
Inmuebles industriales	7 x 1.000
Inmuebles comerciales	10 x 1.000
Inmuebles de servicios	12 x 1.000
Inmuebles sector Financiero	16 x 1.000
Predios vinculados en forma mixta	12 x 1.000
Predios urbanos no edificados	
Predios urbanizables no urbanizados y urbanizados no edificados dentro del perímetro urbano con avalúo catastral superior a 50 SMMLV	20 x 1.000
Predios urbanizables no urbanizados y urbanizados no edificados dentro del perímetro urbano con avalúo catastral inferior a 50 SMMLV	15 x 1000
Predio urbano no urbanizable	10 x 1000
Grupo 2	

2

WILSON ALEXANDER MONSALVE CHAPETA, Presidente 2013
Calle 5, carrera 6, esquina, segundo Piso, Palacio Municipal
Teléfono 568 23 35, Fax 568 28 80



ALCALDÍA DE PAMPLONA
CARLOS ARTURO BUSTOS CORTÉS
ALCALDE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPIO DE PAMPLONA

La **confianza**
de nuestra gente
2012 - 2015

PREDIOS RURALES	
Predios Rurales Menores a 20 Hectáreas Hectaresa	7 x 1.000
Predios Rurales Mayores a 20 Hectáreas	10 x 1.000
Predios Rurales con Destinación Económica	
Predios destinados al turismo, recreación y servicios	16 x 1.000
Predios destinados a instalaciones y montaje de equipos para explotación agroindustrial y pecuaria	15 x 1.000
Predios destinados a instalaciones montaje de equipo para la extracción y explotación de minerales e hidrocarburos, industria Los predios donde se extraen arcilla, balastro, arena o cualquier otro material para construcción	16 x 1.000
Parcelaciones, fincas de recreo, condominios, conjuntos residenciales cerrados o urbanizaciones campestres	16x 1.000

PARÁGRAFO 3 - El valor de los avalúos establecidos en este artículo para la liquidación del impuesto predial unificado, se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que fije el Gobierno nacional para los predios formados.

PARÁGRAFO 4 - Los procedimientos utilizados por la Administración municipal para determinar el avalúo catastral, serán los regulados por el IGAC, y las demás normas que lo complementen o modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO. Modificase el Capítulo VI del Acuerdo 027 de 2007 con cargo al Impuesto de Industria y Comercio, a partir del primero de enero de 2014, la Sobretasa Bomberil de que trata el literal a) del artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Pamplona, el cual quedará así:

**CAPITULO VI
SOBRETASA AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA
FINANCIAR LA ACTIVIDAD BOMBERIL**

ARTÍCULO 205.- MARCO LEGAL. La sobretasa para instituciones bomberiles se fundamenta en el acuerdo en armonía con la ley 322 del 1º de octubre de 1996 y la Ley 1575 de 2012.

WILSON ALEXANDER MONSALVE CHAPETA, Presidente 2013
Calle 5, carrera 6, esquina, segundo Piso, Palacio Municipal
Teléfono 568 23 35, Fax 568 28 80



ALCALDÍA DE PAMPLONA
CARLOS ARTURO BUSTOS CORTÉS
ALCALDE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPIO DE PAMPLONA

La
confianza
de nuestra gente
2012 - 2015

ARTÍCULO 206.- SOBRETASA PARA INSTITUCIONES BOMBERILES. Los contribuyentes del Impuesto de industria y comercio y de avisos y tableros estarán obligados a liquidar en las declaraciones privadas del Impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, una sobretasa del diez por ciento (10 %) del valor del Impuesto de industria y comercio y de avisos y tableros determinado o causado en la respectiva vigencia fiscal, cuyos recursos se destinan a la prevención y control de incendios y demás actividades conexas a cargo de las instituciones bomberiles.

ARTÍCULO 207.- SISTEMA DE COBRO. La sobretasa prevista en el artículo anterior se causará y recaudará simultáneamente con el Impuesto de industria y comercio y de avisos y tableros, el cual deberá ser liquidado y recaudado por el Municipio en cuenta especial y específica, y su recaudo se liquidará a partir de la siguiente vigencia.

PARÁGRAFO.-El alcalde firmará los convenios necesarios con las organizaciones bomberiles legalmente establecidas y que cumplan con todos los requisitos para su normal funcionamiento, a objeto de lograr la buena prestación del servicio efectuado por estas entidades y pactar la transferencia de la sobretasa. Para el efecto el alcalde podrá designar un comité que será el encargado de velar por el cumplimiento de los convenios firmados entre el municipio y los bomberos voluntarios del municipio, o las demás organizaciones bomberiles que presten el servicio, de conformidad con los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 1575 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: suprimase el inciso f del artículo 37 del estatuto de rentas del municipio de Pamplona norte de Santander.

El nuevo inciso quedara de la siguiente forma: los predios de propiedad de las instituciones que presten el servicio de educación pública **primaria** y **secundaria** exclusivamente en los predios destinado a la labor educativa.

ARTÍCULO QUINTO: modifíquese la primera parte y segunda parte del artículo 40 del estatuto de renta del municipio de pamplona.

El señor alcalde realiza convenios con los centros de educación superior públicos para otorgar becas a los estudiantes del municipio de pamplona.

ARTÍCULO SEXTO: modifíquese la primera parte del artículo 42 del estatuto de rentas del municipio de pamplona norte de Santander: el cual quedara así: **PORCENTAJE CON DESTINO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL.** Adóptese como porcentaje con destino a la Corporación Autónoma Regional CORPONOR, en desarrollo del artículo 44 de la Ley 99 de 1993, la tarifa del 1.5 X 1000 sobre el Impuesto Predial Unificado recaudado por cada periodo. El secretario de hacienda deberá, al finalizar cada trimestre, totalizar el valor de los recaudos obtenidos por impuesto predial unificado durante el período y girar el porcentaje aquí establecido a la Corporación Autónoma Regional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre.

ARTÍCULO SÉPTIMO: modifíquese el artículo 62 del estatuto de renta del municipio de Pamplona Norte Santander y adiciónese dos párrafos a este artículo; los cuales quedaran de la siguiente manera:

ACTIVIDAD DE SERVICIO. Se considera como actividad de servicio, incluida la actividad financiera, toda tarea, labor o trabajo ejecutado por persona natural o jurídica o por sociedad de hecho, sucesiones ilíquidas y demás sujetos pasivos, sin que medie relación laboral con quien lo contrata, que genere una

4

WILSON ALEXANDER MONSALVE CHAPETA, Presidente 2013
Calle 5, carrera 6, esquina, segundo Piso, Palacio Municipal
Teléfono 568 23 35, Fax 568 28 80



ALCALDÍA DE PAMPLONA
CARLOS ARTURO BUSTOS CORTÉS
ALCALDE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPIO DE PAMPLONA

La
confianza
de nuestra gente
2012 - 2015

contraprestación en dinero o en especie y que se concrete en la obligación de hacer, sin importar que en ellos predomine el factor material o intelectual, mediante la realización de una o varias de las siguientes actividades:

Expendio de bebidas y comidas, servicio de restaurante, cafés, hoteles, casas de huéspedes, moteles, amoblados, transporte, aparcaderos, formas de intermediación comercial, tales como el corretaje, la comisión, los mandatos y la compraventa y administración de inmuebles, administración de propiedad horizontal, instalación de comunicaciones telefónicas, energía eléctrica, televisión por cable, satelital, Internet, exploraciones sísmicas, minerales o de cualquier índole, servicios de publicidad, interventoría, construcción y urbanización, radio y televisión, clubes sociales, sitios de recreación, decoración, salones de belleza, peluquería, spa, centros de estética, masajes, depilación, cuidados de mascotas, seguridad y vigilancia, vacunación, fumigación, portería, servicios funerarios, servicios de salud y odontología diferentes de los prestados con motivo del POS, estética dental, talleres de reparaciones eléctricas, mecánicas, automotoras y afines, lavado, limpieza y teñido, costura, salas de cine y arrendamiento de películas y de todo tipo de reproducciones que contenga (sic) audio y video, servicios temporales de empleados (servicios de mano de obra), servicios de recreación y turismo, servicio de internet o juegos de videos o cualquier forma de entretención en que se interactúe con un sistema de imagen o sonido, cualquier acción destinada a permitir el desarrollo de actividades deportivas o lúdicas, gimnasios, billares, salones de ajedrez, cartas, actualización catastral, avalúos de bienes muebles, inmuebles e intangibles, servicios de asesoría técnica, auditoría, servicios de consultoría profesional prestados a través de sociedades regulares o de hecho y personas naturales, almacenamiento, educación, clases, enseñanza, instrucción en alguna profesión oficio o actividad, alumbrado público, abono, arado de terrenos, recolección de productos, cuando sean prestados por personas diferentes del productor, notariales, cobro de cartera, delegación o concesión de actividades administrativas, servicios u obras públicas, administración de bienes muebles, inmuebles e intangibles, servicios públicos, servicios de televisión satelital o por cable, las licencias y autorizaciones para el uso y explotación, a cualquier título, de bienes incorporales o intangibles, asesoría y auditoría, los arrendamientos de bienes corporales muebles, incluidos los correspondientes a naves, aeronaves y demás bienes muebles destinados al servicio de transporte, los servicios de traducción, corrección o composición de texto, los servicios de

seguro, reaseguro y coaseguro, los servicios de conexión o acceso satelital, cualquiera que sea la ubicación del satélite, el servicio de televisión satelital recibido en el municipio, servicios de aseo, vigilancia y temporales de empleo, toda obligación de hacer, en la que no medie relación laboral, y que genere a cargo del beneficiario el pago de una remuneración o contraprestación.

Parágrafo 7. REGLAS ESPECIALES SOBRE LA TERRITORIALIDAD PARA EL SECTOR FINANCIERO.

Para el sector financiero, los ingresos operacionales generados por los servicios prestados a personas naturales o jurídicas, se entenderán realizados en el Municipio de Pamplona Norte de Santander, donde opera la principal, sucursal, agencia u oficina abierta al público. Para estos efectos, las entidades financieras deberán comunicar a la Superintendencia Financiera el movimiento de sus operaciones discriminadas por oficinas principales, sucursales, agencias u oficinas abiertas al público que operen en el Municipio de Pamplona Norte de Santander.

Parágrafo 8. CAUSACIÓN DEL IMPUESTO PARA EL SECTOR FINANCIERO.

En los ingresos operacionales generados por los servicios prestados a personas naturales o jurídicas, que presten las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y aquellas reconocidas por la ley, se entenderán realizados en donde opera la principal, sucursal o agencia u oficina abierta al público.

5

WILSON ALEXANDER MONSALVE CHAPETA, Presidente 2013
Calle 5, carrera 6, esquina, segundo Piso, Palacio Municipal
Teléfono 568 23 35, Fax 568 28 80



ALCALDÍA DE PAMPLONA
CARLOS ARTURO BUSTOS CORTÉS
ALCALDE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPIO DE PAMPLONA

La **confianza**
de nuestra gente
2012 - 2015

ARTICULO OCTAVO. Adiciónese un inciso y modifíquese unos párrafos del artículo 67 del estatuto de renta del Municipio de Pamplona norte de Santander. El cual se le adiciona el inciso 7 y 8 de este artículo y quedara así:

7. Para las Corporaciones de Ahorro y Vivienda, los ingresos operacionales anuales representados en los siguientes rubros:
 - a. Intereses
 - b. Comisiones
 - c. Ingresos varios
 - d. Corrección monetaria, menos la parte exenta.
8. Para el Banco de la República los ingresos operacionales anuales señalados en el numeral 1 de este artículo, con exclusión de los intereses percibidos por los cupos ordinarios y extraordinarios de crédito concedidos a los establecimientos financieros, otros cupos de crédito autorizados por la Junta Monetaria, líneas especiales de crédito de fomento y préstamos otorgados al Gobierno Nacional.

Modifíquese el párrafo 1; el cual quedara de la siguiente manera:

IMPUESTO POR OFICINA ADICIONAL DEL SECTOR FINANCIERO. Los establecimientos de crédito, instituciones financieras y compañías de seguros y reaseguros de que trata el presente capítulo que realicen sus operaciones en el Municipio de Pamplona Norte de Santander, además del impuesto que resulte de aplicar como base gravable los ingresos previstos en el presente estatuto de rentas, pagarán por cada oficina comercial adicional la suma de 3 UVT mensuales para el año 2014, cifra que se ajustará anualmente tomando como base el IPC de cada año.

Modifíquese el párrafo 2; quedara de la siguiente manera:

INGRESOS OPERACIONALES GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER. Los ingresos operacionales generados por la prestación de servicios a persona natural o jurídica, se entenderán realizados en el municipio de Pamplona Norte De Santander para aquellas entidades financieras cuya principal, sucursal, agencia u oficina abierta al público opere en este municipio. Para estos efectos las entidades financieras deberán comunicar a la Superintendencia Financiera el movimiento de sus operaciones discriminadas por las principales, sucursales, agencias u oficinas abiertas al público que operen en el Municipio de Pamplona Norte De Santander.

Modifíquese el párrafo 3; quedara de la siguiente manera:

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. La superintendencia Financiera suministrará al Municipio de Pamplona Norte De Santander, dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada año, el monto de la base gravable para efecto de su recaudo.

ARTICULO NOVENO. Adiciones al artículo 69 del estatuto de rentas del Municipio de Pamplona Norte De Santander las siguientes actividades económicas y tarifarias:



ALCALDÍA DE PAMPLONA
CARLOS ARTURO BUSTOS CORTÉS
ALCALDE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPIO DE PAMPLONA

La
confianza
de nuestra gente
2012 - 2015

SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS	
Suministro de electricidad, gas	
Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica	
Generación de energía eléctrica	7 x 1000
Transmisión de energía eléctrica	7 x 1000
Distribución de energía eléctrica	7 x 1000
Comercialización de energía eléctrica	7 x 1000
Fabricación de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	7 x 1000
Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	7 x 1000
Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones	
Intermediación monetaria	
Banco Central	5 x 1000
Bancos comerciales	5 x 1000
Actividades de sociedades de cartera	5 x 1000
Actividades de las corporaciones financieras	5 x 1000
Actividades de las compañías de financiamiento	5 x 1000
Banca de segundo piso	5 x 1000
Actividades de las cooperativas financieras	5 x 1000
Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares	5 x 1000
Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares	5 x 1000
Fondos de cesantías	5 x 1000
Otras actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones	5 x 1000
Leasing financiero (arrendamiento financiero)	5 x 1000
Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario	5 x 1000
Actividades de compra de cartera o factoring	5 x 1000
Otras actividades de distribución de fondos	5 x 1000
Instituciones especiales oficiales	5 x 1000

7

WILSON ALEXANDER MONSALVE CHAPETA, Presidente 2013
Calle 5, carrera 6, esquina, segundo Piso, Palacio Municipal
Teléfono 568 23 35, Fax 568 28 80



ALCALDÍA DE PAMPLONA
CARLOS ARTURO BUSTOS CORTÉS
ALCALDE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPIO DE PAMPLONA

La confianza
de nuestra gente
2012 - 2015

Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones	5 x 1000
Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto planes de seguridad social de afiliación obligatoria	5 x 1000
Seguros	5 x 1000
Seguros generales	5 x 1000
Seguros de vida	5 x 1000
Reaseguros	5 x 1000
Capitalización	5 x 1000
Reaseguros	5 x 1000
Servicios de seguros sociales de salud	5 x 1000
Servicios de seguros sociales de riesgos profesionales	5 x 1000
Fondos de pensiones	5 x 1000
Régimen de prima media con prestación definida (RPM)	5 x 1000
Régimen de ahorro individual (RAI)	5 x 1000
Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros	5 x 1000
Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones	5 x 1000
Administración de mercados financieros	5 x 1000
Corretaje de valores y de contratos de productos básicos	5 x 1000
Otras actividades relacionadas con el mercado de valores	5 x 1000
Actividades de las casas de cambio	5 x 1000
Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas	5 x 1000
Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros	5 x 1000
Actividades auxiliares de las actividades de seguros y fondos de pensiones	5 x 1000
Actividades de agentes y corredores de seguros	5 x 1000
Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares	5 x 1000
Actividades de gestión de fondos	5 x 1000

8

WILSON ALEXANDER MONSALVE CHAPETA, Presidente 2013
Calle 5, carrera 6, esquina, segundo Piso, Palacio Municipal
Teléfono 568 23 35, Fax 568 28 80



ALCALDÍA DE PAMPLONA
CARLOS ARTURO BUSTOS CORTÉS
ALCALDE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPIO DE PAMPLONA

La **confianza**
de nuestra gente
2012 - 2015

Actividades de administración de fondos	5 x 1000
Actividades inmobiliarias	
Actividades inmobiliarias	5 x 1000
Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados	5 x 1000
Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados	5 x 1000
Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata	5 x 1000
Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata	5 x 1000
Enseñanza	
Enseñanza preescolar y primaria	2 x 1000
Educación de la primera infancia	2 x 1000
Educación preescolar	2 x 1000
Educación básica primaria	2 x 1000
Enseñanza secundaria	2 x 1000
Educación básica secundaria	2 x 1000
Educación media académica	2 x 1000
Educación media técnica y de formación laboral	2 x 1000
Enseñanza superior	2 x 1000
Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación	2 x 1000
Otros tipos de enseñanza	2 x 1000
Educación técnica profesional	2 x 1000
Educación tecnológica	2 x 1000
Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas	2 x 1000
Educación de universidades	2 x 1000
Actividades de apoyo a la enseñanza	2 x 1000
Formación académica no formal	2 x 1000
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	
Actividades de atención de la salud humana	
Actividades de hospitales	
Actividades de hospitales y clínicas, con internación	8 x 1000

9

WILSON ALEXANDER MONSALVE CHAPETA, Presidente 2013
Calle 5, carrera 6, esquina, segundo Piso, Palacio Municipal
Teléfono 568 23 35, Fax 568 28 80



ALCALDÍA DE PAMPLONA
CARLOS ARTURO BUSTOS CORTÉS
ALCALDE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPIO DE PAMPLONA

La **confianza**
de nuestra gente
2012 - 2015

Actividades de médicos y odontólogos	8 x 1000
Actividades de la práctica médica, sin internación	8 x 1000
Actividades de la práctica odontológica	8 x 1000
Otras actividades de atención de la salud humana	8 x 1000
Actividades de apoyo diagnóstico	8 x 1000
Actividades de apoyo terapéutico	8 x 1000
Otras actividades de atención de la salud humana	8 x 1000
Actividades de atención en instituciones	8 x 1000
Actividades de atención de enfermería en instituciones	8 x 1000
Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general	8 x 1000
Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos	8 x 1000
Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas	8 x 1000
Actividades de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad	8 x 1000

BASE GRAVABLE EN LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD EN SALUD. Sólo pueden ser objeto de gravamen los recursos que las EPS y las IPS captan por concepto de sobre aseguramientos o planes complementarios por fuera de lo previsto en el POS y todos los demás que excedan los recursos exclusivos para la prestación del POS. Por lo tanto sólo habría lugar para aplicar el impuesto de industria y comercio sobre la actividad comercial y de servicios de las EPS que comprometen recursos que excedan los destinados exclusivamente para prestación del POS, pues son ingresos propios de las EPS sobre los cuales puede recaer el citado gravamen impositivo, sin que esté vulnerando el artículo 48 Superior (C-1040 del 5 de noviembre de 2003).

También son ingresos de las Empresas Promotoras de Salud y en consecuencia no se excluyen de la base gravable del impuesto de industria y comercio, los percibidos por concepto de cuotas moderadoras y copagos, de conformidad con el inciso tercero del artículo 197 de la Ley 100 de 1993 (Sentencia del 3 de julio de 2003, Rad. 13263 Consejera ponente: Ligia López Díaz).

ARTICULO DECIMO. Adiciones al artículo 71 el inciso 4 del estatuto de rentas del municipio de pamplona norte de Santander. La siguiente frase: Las actividades realizadas por los establecimientos educativos públicos de **primaria y secundaria**.

10

WILSON ALEXANDER MONSALVE_CHAPETA, Presidente 2013
Calle 5, carrera 6, esquina, segundo Piso, Palacio Municipal
Teléfono 568 23 35, Fax 568 28 80



ALCALDÍA DE PAMPLONA
CARLOS ARTURO BUSTOS CORTÉS
ALCALDE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPIO DE PAMPLONA

La **confianza**
de nuestra gente
2012 - 2015

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Adicione al artículo 72 del inciso 2 y adiciónesele un párrafo a este artículo del estatuto de rentas del municipio de pamplona norte de Santander la siguiente frase: pagaran el 50% del impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros las industrias que se instalen en el municipio de pamplona norte de Santander.

Parágrafo 1: se establecerán los montos para las industrias de acuerdo a su inversión para hacerse acreedora del descuento del 50% de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tablero.

Monto de la inversión	Descuento de industria y comercio y sus complementarios de aviso y tablero
INV. ENTRE 300 Y 5000 SMMLV	50%
INV. ENTRE 501 Y 999 SMMLV	50%
INV. ENTRE 1000 Y 2000 SMMLV	50%
INV. SUPERIORES A 2000 SMMLV	50%

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Modifíquese el artículo 4^a. Del Acuerdo 003 de marzo 4 de 2013, para lo cual las tarifas de alumbrado público para el municipio de Pamplona, quedará de la siguiente manera:

Estrato 1	12%
Estrato 2	13%
Estrato 3	14%
Estrato 4	15%
No residencial o Áreas comunes	15%
Provisionales	15%
Comercial	15%
Industrial	15%
Oficial	15%

PARAGRAFO PRIMERO: Se entiende exento del impuesto de alumbrado público el Sector Rural del municipio de Pamplona.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se suprime el Parágrafo Segundo del Artículo Segundo del Acuerdo No. 003 del 4 de marzo de 2013.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Envíese copia del presente Documento a la Revisión Legal de la Gobernación del Departamento, a la Revisión Numérica de la Contraloría Departamental, al Concejo Municipal, Secretaria de Hacienda.



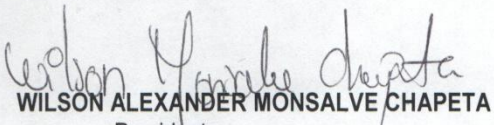
ALCALDÍA DE PAMPLONA
CARLOS ARTURO BUSTOS CORTÉS
ALCALDE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPIO DE PAMPLONA

La **confianza**
de nuestra gente
2012 - 2015

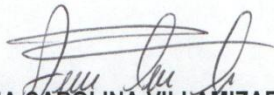
Adoptado en el salón Oficial del Honorable Concejo Municipal, en las sesiones Extraordinarias correspondientes al mes de Diciembre de dos mil trece (2013). Haciendo constar que sufrió los dos (2) debates reglamentarios, según lo estipulado por la Ley 136 de Junio dos (2) de 1994. El primer debate se realizó el día veinte (20) de Diciembre, y el segundo el día veinticuatro (24) de Diciembre de dos mil trece (2013) y en cada uno de ellos fue aprobado.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


WILSON ALEXANDER MONSALVE CHAPETA
Presidente

SHIRLEY ESPINOSA ALBARRACIN
Primer Vicepresidente

ALEXANDER CASTRO MARTINEZ
Segundo Vicepresidente


ANA CAROLINA VILLAMIZAR COTE
Secretario General



ALCALDÍA DE PAMPLONA
CARLOS ARTURO BUSTOS CORTÉS
ALCALDE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ALCALDÍA DE PAMPLONA
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

La confianza
de nuestra gente
2012 - 2015

AL SEÑOR ALCALDE EL ACUERDO No. 042 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA, SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA LOS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER.

SIRVA SE ORDENAR LO PERTINENTE

PAMPLONA, 03 DE ENERO DE 2014

Carlos Giovanni Omana Suarez
CARLOS GIOVANNI OMANA SUAREZ
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ALCALDIA DE PAMPLONA
DESPACHO

PAMPLONA, 03 DE ENERO DE 2014

RECIBIDO EN LA FECHA EL ACUERDO No. 042 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA, SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA LOS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER.

SANCIONESE Y PUBLIQUESE

Carlos Arturo Bustos Cortés
CARLOS ARTURO BUSTOS CORTÉS
ALCALDE MUNICIPIO DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE PUBLICACION
LA PERSONERIA MUNICIPAL
HACE CONSTAR QUE:

QUE EL PRESENTE ACUERDO No. 042 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA, SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA LOS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER.

SE FIJA HOY: 07 ENE 2014

FUNCIONARIO *[Firma]*

SE DESFIJA HOY: 09 ENE 2014

FUNCIONARIO *[Firma]*

ALCALDÍA DE PAMPLONA - LA CONFIANZA DE NUESTRA GENTE 2012 - 2015

Teléfono: 57 7 5682880 - Fax: 57 7 5682880

Correo electrónico: contactenos@pamplona-nortedesantander.gov.co

Dirección: Palacio Municipal Calle 5 Carrera 6 Esquina.